



Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE LAS BASES REGULADORAS.....	3
Artículo 2. NORMATIVA REGULADORA.....	3
Artículo 3. ÁMBITO Y APLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.....	4
Artículo 4. FINANCIACIÓN, CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES DE ESTAS BASES.....	4
Artículo 5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.....	5
Artículo 6. CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II. REQUISITOS DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y EDIFICIOS, Y COMISIONES GESTORAS.....	6
Artículo 7. DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE AYUDAS DE ESTADO.....	6
Artículo 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ULTIMAS DE LA AYUDAS.....	7
Artículo 9. OTROS ENTES INTERVINIENTES.....	10
Artículo 10. OBLIGACIONES DE LOS OTROS ENTES INTERVIVIENTES.....	10
Artículo 11. REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE REHABILITACIÓN.....	11
Artículo 12. REQUISITOS RELATIVOS A LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.....	12
Artículo 13. COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	13
CAPÍTULO III. SUBVENCIONES CONVOCADAS DESDE ESTAS BASES.....	14
Artículo 14. ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN ENERGETICA EFICIENTE.....	14
Artículo 15. AYUDAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS EN LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO.....	16
Artículo 16. ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS.....	16
CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.....	17
Artículo 17. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	17
Artículo 18. DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.....	18
Artículo 19. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS.....	19
Artículo 20. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.....	20
Artículo 21. SECUENCIA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.....	20
Artículo 22. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.....	21
Artículo 23. RECURSOS.....	21
CAPÍTULO V. CONDICIONES, SEGUIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.....	22
Artículo 24. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....	22
Artículo 25. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS AYUDAS.....	22
Artículo 26. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES RECIBIDAS.....	23
Artículo 27. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.....	24
Artículo 28. REINTEGRO DE LAS AYUDAS EN SUPUESTOS DE ADJUDICACIONES IMPROCEDENTES.....	24

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
---	--	--	----------------

Artículo 29. REINTEGRO DE LAS AYUDAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH.....	24
Artículo 30. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POR DISPOSICIÓN VOLUNTARIA INTERVIVOS DE ELEMENTOS PRIVATIVOS.....	24
Artículo 31. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	25
Artículo 32. COMPATIBILIDAD ENTRE LAS SUBVENCIONES.....	26
Artículo 33. SUBCONTRATACIÓN.....	26
Artículo 34. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	27
Artículo 35. INDICACIÓN DEL FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.....	27
Artículo 36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	27
ANEXO I - MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES A CUMPLIMENTAR.....	28
ANEXO II - DOCUMENTO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CIRCULARIDAD EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CIRCULARIDAD EN LOS PROGRAMAS DEL RD 853/2021 (CON REFERENCIA A LA ISO 20887:2020).....	42

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE LAS BASES REGULADORAS

1.- El objeto de las presentes bases es la regulación de la coordinación y de las condiciones de tramitación y concesión, en su caso, de las ayudas económicas a que pudieran optar los edificios residenciales definidos dentro del marco del Programa 1 de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el fomento de la eficiencia energética de edificios y de viviendas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en su Componente 2, inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En este caso, el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial dentro del ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Andonaegi.

2.- Las ayudas se concederán, en su caso, para llevar a cabo las actuaciones de REHABILITACIÓN ENERGÉTICA necesarias de los edificios residenciales adheridas al «Programa de ayudas a las actuaciones de REHABILITACIÓN PROFUNDA» de edificios, aprobado por el Ayuntamiento de Pasaia, tal y como se recoge en el Acuerdo Bilateral suscrito entre el MITMA, el GV y el Ayuntamiento de Pasaia.


3.- En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo N.º 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Artículo 2. NORMATIVA REGULADORA.

1.- Las subvenciones que se establecen en estas bases reguladoras se registrarán, además de por lo dispuesto en las mismas, así como por la respectiva convocatoria y la resolución de concesión, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España.
- c) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- d) Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

 <p>PASAIAKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
--	--	--	----------------

- e) Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Capítulo V de la Ley 11/2021, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2022.
- g) Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.
- k) REAL DECRETO 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) Acuerdo bilateral suscrito por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA), el Gobierno Vasco (GV) y el Ayuntamiento para la gestión del ERRP dentro del marco del Programa 1 del RD 853/2021, desde la fecha de su firma.
- m) Bases de la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Pasaia para financiar actuaciones de regeneración urbana y rehabilitación de edificios en el barrio de Andonaegi del municipio, en ejecución del acuerdo bilateral suscrito entre el MITMA, el Gobierno Vasco y el Ayuntamiento, desde su aprobación por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco.


2.- Asimismo, resultarán de aplicación:

- a) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hecho público mediante la Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento (BOPV núm. 46, de 4 de marzo de 2022).
- b) Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, hecho público mediante la Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del referido acuerdo (BOPV núm. 74 de 13 de abril de 2022)

3.- Las personas o comunidades de propietarios beneficiarias deberán cumplir con las normas que a tal efecto puedan adoptar la Administración concedente de la ayuda, así como las restantes autoridades autonómicas, nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas por razón del origen de la financiación señalada.

Artículo 3. ÁMBITO Y APLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.

1.- El ámbito de aplicación de estas Bases reguladoras es el delimitado para la concesión de la subvención directa concedida al Ayuntamiento, para la intervención de regeneración urbana integral en el ámbito definido en el Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE LAS BASES REGULADORAS de estas bases.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
---	--	--	----------------

2.- A los efectos del cumplimiento del Artículo 10 del RD 853/2021 se considera que, con la documentación tramitada para la concesión de la subvención directa concedida por el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco, se ha cumplido con las exigencias del Artículo 12 del RD 853/2021.

En consecuencia, una vez aprobado el acuerdo bilateral señalado en el mencionado artículo 12 del RD 853/2021 las presentes bases sirven para la gestión de los recursos económicos fijados en dicho acuerdo, con el siguiente objetivo:

- La “rehabilitación energética eficiente”, en los términos que se desarrollan en el Artículo 14. ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN ENERGETICA EFICIENTE, de los edificios residenciales del barrio de Andonaegi adheridas al “Programa de ayudas a las actuaciones de REHABILITACIÓN PROFUNDA “de edificios, aprobado por el Ayuntamiento de Pasaia.

Artículo 4. FINANCIACIÓN, CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES DE ESTAS BASES

1.- La dotación económica de estas bases se corresponde con los fondos del “Programa 1. Ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del R.D. 853/2021”, del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los importes máximos de las ayudas son los importes que figuran en el Acuerdo Bilateral suscrito entre el MITMA, el GV y el Ayuntamiento: Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de 28 de octubre de 2022, se financiará dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1), hasta un máximo de 5.843.472,00 €.

2.- Dentro de las actuaciones de regeneración urbana, los importes destinados a la REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EDIFICATORIA, y por lo tanto, las ayudas correspondientes de las presentes bases ascienden **hasta de un máximo de 5.041.472,00€.**

3.- La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de la cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del RD 853/2021 y en el Artículo 15. AYUDAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS EN LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO, de las presentes bases.


4.- El período máximo de ejecución de solicitud de las ayudas será el contemplado en estas bases, debiendo ejecutarse las intervenciones antes del 30 de abril de 2025.

Artículo 5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1.- La concesión de esta ayuda por parte del Ayuntamiento, se efectuará en régimen de concesión directa mediante el sistema de evaluación individualizada para cada comunidad de propietarios en el Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE LAS BASES REGULADORAS y con los hitos y plazos señalados en el Artículo 17. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Artículo 6. CONSIDERACIONES GENERALES

1.- La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en los puntos siguientes. Por consiguiente, entre las actuaciones subvencionables se podrán incluir aquellos gastos necesarios para el desarrollo de cada actuación, incluyendo:

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

- Los costes directos e indirectos de las propias obras que le sean atribuibles, total o parcialmente
- Los relativos al control de calidad, la retirada, el transporte y la gestión de los residuos, los medios auxiliares utilizados, etc.
- La gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados
- Los honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos y monitorización de las viviendas del edificio.
- La elaboración del Libro del Edificio Existente y de la ITE, en su caso. El Libro del Edificio deberá ajustarse a la “Guía para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación. Instrucciones, recomendaciones, consejos y ejemplos” para la justificación del anexo I del Real Decreto 853/2021” elaborado en noviembre 2021 por la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del MITMA.
- Los derivados de la tramitación administrativa,
- Las actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares vinculadas a las actuaciones que procedieran
- El IVA o el impuesto indirecto equivalente, siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

2.- No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas y otros impuestos o tributos diferentes al IVA.

3.- La Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad (OTGP), situada en Euskadi etorbidea 25T, colaborará con los particulares y Comunidades de propietarios en la preparación de la documentación necesaria para solicitar la concesión de estas ayudas conforme a estas Bases.

4.- En las solicitudes de las ayudas a todas las actuaciones relacionadas en los puntos siguientes de este apartado se hará constar el porcentaje sobre el coste de las actuaciones y su cuantía. A su vez, la OTGP, en su función de ventanilla única, informará sobre aquellas ayudas con cualesquiera otras que, con el mismo fin, fueran compatibles con las mismas. La OTGP durante todo el proceso elaborará un documento con la relación, porcentaje y cuantías de todas las ayudas solicitadas o por solicitar por los beneficiarios, con el fin de garantizar la inexistencia de una doble financiación y evitar que el conjunto de subvenciones que se pudieran conceder exceda el 100% del costo de estas actuaciones.


5- Los beneficiarios finales de las ayudas tendrán que manifestar de modo expreso el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en estas bases. El compromiso se formalizará en la notificación y el documento de aceptación de las ayudas que tendrán que firmar los adjudicatarios.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y EDIFICIOS, Y COMISIONES GESTORAS

Artículo 7. DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LAS AYUDAS. CUMPLIMIENTO LÍMITES DE AYUDAS DE ESTADO.

1.- Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas:

- Los propietarios o usufructuarios de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- Cuando el propietario de la vivienda y el arrendatario de esta acuerden que este último costee a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, el arrendatario podrá solicitar de la comunidad de propietarios o, en su caso, del propietario único, la adopción del correspondiente

 <p>PASAIAKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
--	--	---

acuerdo que se requiere para solicitar estas ayudas. En este supuesto el arrendatario podrá tener la consideración de destinatario último.

- c) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- d) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
- e) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- f) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- g) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.


2.- Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios destinatarios últimos, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumido por cada uno.

3.- Los destinatarios últimos, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

4.- Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a dicho propietario o usufructuario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

5.- Las ayudas concedidas a aquellos/as destinatarios/as finales que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Así mismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19».

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

7.- En particular, en el supuesto de que el/la destinatario/a último/a de la ayuda sea una persona física o jurídica que ejerza actividades económicas o actividades comerciales, se aplicará el siguiente régimen en materia de ayudas de estado:


- Quando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea inferior a 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Quando la suma del importe de las ayudas concedidas en los últimos 3 años fiscales y de la cuantía de ayuda solicitada en esta convocatoria sea igual o superior a los 200.000 euros, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicando la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética (artículo 38). Se dará conocimiento a la Comisión Europea de la existencia de esta exención en un plazo de 20 días desde la publicación de la presente Orden de convocatoria.

8.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras anteriores, considerando que las ayudas pueden contribuir a mejorar la liquidez de empresas y autónomos en el actual contexto, podrá aplicarse el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19» aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, y sus modificaciones, cuando la resolución definitiva de la concesión de la ayuda sea anterior a la fecha de finalización de la vigencia de este régimen.


Artículo 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ÚLTIMAS DE LA AYUDAS

1.- Con anterioridad o simultáneamente con las solicitudes de subvención, y sin perjuicio de la documentación que les sea exigible para cumplimentarlas, tal y como figura en el Artículo 18. DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN de estas bases, las personas beneficiarias y destinatarias últimas de las ayudas deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, se obligan a las siguientes actuaciones y a entregar la siguiente documentación al Ayuntamiento para que éste de traslado de la misma a la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del GV:

- Los destinatarios últimos tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Quando las personas destinatarias últimas de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios/as, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---


- c) Los destinatarios últimos estarán obligados a comunicar de inmediato al Ayuntamiento que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- d) Identificación de la titularidad real del beneficiario, aportando el nombre del destinatario final de los fondos, fecha de nacimiento y concepto de la ayuda. Esta identificación se efectuará en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- e) Acreditar la titularidad real, autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- g) Garantía del pleno cumplimiento del “Principio DNSH – Do Not Significant Harm” (principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), así como de las condiciones de etiquetado climático (campo de intervención 025bis- con contribución climática del 100% y ambiental del 40% y campo de intervención 025- con contribución climática del 40% y ambiental del 40%) y digital (no aplica campo de intervención en que contribuye la convocatoria al etiquetado digital), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el art. 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención. Esta garantía se ajustará al modelo que se acompaña en el ANEXO I - MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES A CUMPLIMENTAR de estas bases.
- h) Garantía de la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Gobierno Vasco o el Ayuntamiento, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones. Esta garantía se ajustará al modelo que se acompaña en el Apartado 1 del ANEXO I - MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES A CUMPLIMENTAR de estas bases.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

- i) Comunicar al Ayuntamiento, como Administración que concede las subvenciones, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en sobre financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- j) Someterse a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- k) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación,
- l) Custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de cinco años o, en caso de que el importe de la financiación sea igual o inferior a 60.000 EUR, durante un periodo de tres años, de conformidad con lo establecido por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- m) Cumplir con las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos: a) El emblema de la Unión Europea. b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.
- n) Inscribir en el registro de la propiedad una nota marginal con el importe correspondiente a la participación de cada elemento de la comunidad de propietarios en las ayudas recibidas por la Comunidad de propietarios, con la obligación de su devolución a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el caso de que se produzca una transmisión intervivos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 30. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POR DISPOSICIÓN VOLUNTARIA INTERVIVOS DE ELEMENTOS PRIVATIVOS. de estas bases.
- o) Permitir la Inclusión de sus datos de identificación en una base datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

2.- El Ayuntamiento de Pasaia podrá consultar o recabar información para comprobar a través del Nodo de Interoperabilidad y Seguridad de las Administraciones de Euskadi (NISAE):

- a) Diputación Foral de Gipuzkoa - Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- b) Tesorería General de la Seguridad Social - Estar al corriente en las obligaciones de pago a la Seguridad Social.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

Artículo 9. OTROS ENTES INTERVINIENTES

1.- A los efectos de estas bases se consideran "Otros Entes Intervinientes" todas aquellas personas físicas o jurídicas, tanto de índole privada como pública o mixta que el Ayuntamiento, en su calidad de administración concedente de las ayudas, y de común acuerdo con la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del GV, les conceda ciertas competencias en el impulso, desarrollo, tramitación, gestión, acompañamiento a las personas beneficiarias, o cualquier otra facilitadora del logro de los objetivos de aquellas.


2.- En particular se consideran "Otros Entes Intervinientes" en este ámbito, los siguientes:

- a) Las "**Comisiones Gestoras**" conforme a lo expuesto en el Artículo 13. COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS de estas bases.
- b) La "**Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad**" conforme a lo expuesto en el punto 2.d) del "Artículo 15 Cuantía de las ayudas", relativo a la implantación de una "oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única»" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"
- c) Los "**Agentes y gestores de la rehabilitación**" conforme a lo expuesto en el "Artículo 8" del "Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia"; y,
- d) En su caso, las "**Entidades Colaboradoras**" conforme a lo expuesto en el "Artículo 7" del "Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

Artículo 10. OBLIGACIONES DE LOS OTROS ENTES INTERVINIENTES

1.- Los Otros Entes Intervinientes que vayan a ser beneficiarias o entidades colaboradoras, para ser considerados como tales, deberán presentar una solicitud al Ayuntamiento de Pasaia, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Cuando el Ente Interviniente sea una persona jurídica deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentra debidamente constituida, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes, así como acreditar su solvencia técnica y económica por el procedimiento que se establezca. Quedan excluidas de esta obligación las Comisiones Gestoras del subapartado a) del Artículo 9. OTROS ENTES INTERVINIENTES, puesto que no tendrán la consideración de entidad beneficiaria ni de entidad colaboradora.
- b) Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do not significant harm – DNSH») en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su caso del etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, conforme al formulario recogido en el ANEXO I - MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES A CUMPLIMENTAR. Modelo declaración responsable del cumplimiento del principio de «No causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH)" de estas bases. debidamente cumplimentado por el ente solicitante
- c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los términos del Artículo 27. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS de acuerdo al formulario incluido en el

 <p>PASAIAKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
--	--	---

apartado 1 del ANEXO I - MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES A CUMPLIMENTAR de estas bases.

- d) Declaración de aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención y por el Gobierno Vasco (publicado en el BOPV núm. 74, de 13 de abril de 2022, en virtud de la Resolución 40/2022, de 6 de abril del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento), Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional, y que contenga una manifestación clara y contundente comprometiéndose a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude. En el ANEXO I - MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES A CUMPLIMENTAR de este documento, se adjunta una declaración institucional de lucha contra el fraude para facilitar el cumplimiento de la medida
- e) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas a efectos de auditoría y control del uso de los fondos, conforme a la normativa vigente.
- f) Autorización expresa para el acceso de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de sus competencias relativas a lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

Artículo 11. REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE REHABILITACIÓN

1.- Los edificios para los que se solicite financiación de esta convocatoria han de cumplir los siguientes requisitos necesarios para la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionables:


a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente **plan de gestión de residuos** de construcción y demolición, conforme a lo establecido Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1º. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea e residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. Página 21 de 67 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

2º. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

El proyecto incluirá un programa de control de calidad que se desarrollará posteriormente en el correspondiente **plan de gestión de control de calidad**, conforme a lo establecido Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, donde se incluirán como mínimo de forma específica, aunque no exclusiva, las siguientes condiciones:

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

1º. Se realizarán termografías de carácter cualitativo, por personal acreditado para su realización, antes y después de la intervención.

2º. Se realizarán ensayos de tracción y capacidad portante sobre el soporte del aislamiento de fachada que se vaya a emplear (SATE o Fachada ventilada). El sistema de aislamiento y su puesta en obra deberá disponer del certificado de idoneidad emitido por el fabricante del producto utilizado.

3º Las carpinterías y vidrios deberán disponer de los ensayos de permeabilidad al aire, estanqueidad al agua y resistencia a la carga de viento y contar con los certificados correspondientes a sus características, resultados y transmitancia.

b) Diseños de los edificios y las técnicas de construcción

Los diseños y técnicas apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

c) Retirar del edificio objeto de actuación de aquellos productos de construcción que contengan amianto.

La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

2.- A su vez, en el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberá cumplir que:


1. Al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
2. Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

3.- Se deberá cumplir con los requisitos en materia de circularidad. Se acompaña en el ANEXO II - DOCUMENTO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CIRCULARIDAD EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CIRCULARIDAD EN LOS PROGRAMAS DEL RD 853/2021 (CON REFERENCIA A LA ISO 20887:2020), el Documento de apoyo para la implementación de la circularidad en proyectos de construcción y la evaluación de los requisitos de circularidad en los programas del RD 853/2021 (con referencia a la ISO 20887:2020), un modelo de documento acreditativo para el cumplimiento de los requisitos en materia de circularidad.

Artículo 12. REQUISITOS RELATIVOS A LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

1.- Tanto los gestores como los beneficiarios de las ayudas concedidas con arreglo a estas Bases tienen la obligación general de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE recibida. Toda referencia que se realice en cualquier medio de difusión sobre la actuación objeto de las ayudas están obligados a cumplir lo especificado en:

- Las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- “FAQ sobre obligaciones de comunicación de obligado cumplimiento” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/

 <p>PASAIAKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
--	--	--	----------------

[fag_acciones_de_comunicacion_de_obligado_cumplimiento.pdf](#)

- “Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública
https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/manual_de_comunicacion_para_los_gestores_del_plan_O.pdf
- Obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de los beneficiarios y gestores del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MITMA)
<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-y-difusion-de-las-ayudas-delmecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>

2.- Asimismo, en los carteles u otros soportes de comunicación, como infografías, presentaciones o cartelas para redes sociales, los logos se situarán, prioritariamente, en la zona inferior y se deberá instalar y mantener:


- a) **Un cartel de carácter temporal** mientras dure la obra, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, preferiblemente situado en la instalación o andamio que recubra la fachada del edificio, y en todo caso conforme a lo dispuesto y de acuerdo a las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el texto «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU». El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el MITMA y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en las direcciones de Internet anteriores.
- b) **Un cartel de carácter permanente**, en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, conforme a lo dispuesto y de conformidad con las ordenanzas municipales, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible y en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el logo de la UE y el texto «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU». El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen cumplirán con los requisitos que establezca el MITMA y que estarán disponibles en el Manual de Imagen del Programa en las direcciones de Internet anteriores.

3.- Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

4.- Se aplicará a documentos como:

- Formularios de solicitudes de ayudas
- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Nota de prensa (referencia en el cuerpo del texto)

5.- En su caso, adicionalmente, deberá cumplirse lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de estas Bases.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
---	--	--	----------------

Artículo 13. COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

1.- Con el fin de garantizar la transparencia exigible en cuantas contrataciones de los trabajos técnicos y obras fueran precisos para lograr los objetivos propuestos, se crearán Comisiones Gestoras constituidas por un/a representante de la Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana del Gobierno Vasco, un/a representante del Ayuntamiento y un/a representante de las Comunidades de Propietarios.

2.- En los casos en que se subvencionen actuaciones que no hayan sido realizadas, y con carácter previo a la contratación por las comunidades del equipo técnico que se encargue del proyecto y dirección de obra de la rehabilitación eficiente o de la empresa que vaya a ejecutar las obras, se realizará un concurso con un mínimo de tres licitadores admitidos a éste por acuerdo de la Comisión Gestora. De igual forma se actuará para la adjudicación de cualquier otro trabajo necesario, así como para la realización de las obras.

3.- Las Comisiones Gestoras validarán, en cada caso, los baremos elaborados por la Oficina Técnica y de Gestión de Proximidad, para la evaluación de las ofertas de los profesionales, equipos técnicos o empresas licitadoras. Posteriormente, como consecuencia de la aplicación de tales baremos, tras las fases de concurso de redacción de proyecto, dirección de obra o de ejecución de las obras, la OTGP elaborará un Informe de Propuesta de Adjudicación de cada uno de los trabajos en cuestión que será validado por la Comisión Gestora.

Si en algún caso surgieran dudas y/o discrepancias en la interpretación de los resultados de la aplicación del baremo o de la redacción del Informe de Propuesta de Adjudicación correspondiente, ésta se decidirá a favor del licitador que obtuviera la mayoría de los votos de la Comisión Gestora, ponderados según las aportaciones económicas de los organismos o comunidades a que representen.

4.- La propuesta final de adjudicación deberá ser aceptada y ratificada mediante su aprobación por el órgano competente de cada Comunidad de Propietarios que pretenda acceder a las ayudas contempladas en estas bases. En el supuesto de que no se dé esa ratificación y aprobación por el órgano competente, o que sea diferente a la propuesta, la Comunidad de Propietarios no tendrá acceso a las ayudas contempladas en estas bases, debiendo proceder a la devolución de todas las que hubiera recibido con anterioridad salvo que a juicio de la Comisión Gestora exista una justificación de esa desviación de la propuesta que esté suficientemente acreditada.


5.- En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID) las Comisiones Gestoras deberán cumplir con las obligaciones descritas en el Artículo 10. OBLIGACIONES DE LOS OTROS ENTES INTERVIENTES.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES CONVOCADAS DESDE ESTAS BASES

Artículo 14. ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EFICIENTE

1.- A los efectos de esta convocatoria se entiende por **rehabilitación energética eficiente** la que incluye las actuaciones que se indican a continuación:

- a) Las actuaciones destinadas a conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, así como del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, con los siguientes criterios y objetivos:

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

- Una reducción mínima de la demanda energética del 35 % en edificios situados, ya que se sitúan en la zona climática D (Pasaia).
- Se intentará conseguir una reducción óptima del consumo de energía primaria no renovable ($\Delta C_{ep, nrenv}$) igual o superior al 45% con medidas pasivas y una reducción igual o superior 60% en la intervención completa. No serán elegibles las reducciones de dicho consumo inferiores al 30 % .

La verificación de la mejora en términos de eficiencia energética relativa a la reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación.


Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, se deben realizar de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficialmente reconocidos, deben estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma, y deben ser emitidos por técnicos competentes. Se deberán incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable.

Tendrá carácter obligatorio la intervención en todos los elementos de la envolvente de la edificación (fachadas, cubierta, vuelos, patios...) necesarios para alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable igual o superior al 30%. No serán elegibles las actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente.

Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

Estas mejoras de los datos obtenidos en la calificación energética podrán conseguirse mediante la realización de la actuación anterior o de su combinación total o parcial con las siguientes:

- 1) Actuaciones de modificación o sustitución de huecos y sus encuentros con elementos opacos de la envolvente térmica para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en las tablas 3.1.1.a –HE1 y 3.1.3.a – HE1, del DB HE Código Técnico de la Edificación.
 - 2) La sustitución de calderas individuales existentes por otras de alto rendimiento. Sólo será subvencionable la instalación de equipos que no utilicen combustibles fósiles.
 - 3) La instalación de sistemas de calefacción y/o de ACS centralizados con caldera de biomasa, u otros sistemas de energías renovables (EE.RR.), que incluyan distribución para control de consumos individualizados.
 - 4) La instalación de sistemas de producción de Energía Eléctrica Fotovoltaica del edificio o mediante la constitución de comunidades de autoconsumo compartido, o comunidades energéticas locales.
 - 5) La instalación de cualesquiera otros sistemas de generación de EE.RR.
- b) Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

2.- Las actuaciones arriba descritas deberán incluirse en el proyecto técnico de Rehabilitación del Edificio, en Capítulos diferenciados de las restantes intervenciones contempladas en la actuación, elaborado conjuntamente para todas ellas.

3.- Serán subvencionables las actuaciones iniciadas con posterioridad al 1 de febrero de 2020 aunque estuvieran realizadas y finalizadas con anterioridad a la publicación de estas Bases y Convocatoria, siempre que se trate de alguna o algunas de las intervenciones descritas y se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes bases.

4.- En todo caso, las intervenciones de rehabilitación deberán ajustarse a las prescripciones de los planes urbanísticos aplicables y habrán de contar con las oportunas autorizaciones administrativas y cumplir con todas las exigencias contenidas en el RD 853/2021 aplicables, en función de las disposiciones del MITMA y del GV.

5.- Con el fin de poder acreditar los costes de cada una de las actuaciones para la asignación de las correspondientes ayudas y su posterior justificación, los apartados correspondientes a estas ayudas deberán figurar en los capítulos y subcapítulos que figuran en la Tabla 01 siguiente:

ACTIVIDAD	IMPORTE PREVISTO
ITEs y/o LIBRO DEL EDIFICIO CON IVA	0,00 €
AUDITORÍA ENERGÉTICA CON IVA	0,00 €
ANTEPROYECTOS PREVIOS CON IVA	0,00 €
OTROS TRABAJOS PREVIOS CON IVA (Informes, E. Geotécnicos,...)	0,00 €
TOTAL TRABAJOS PREVIOS (Subvencionable por Programa 1)	0,00 €
E.E. PASIVAS CON IVA (ENVOLVENTE+ %C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)	0,00 €
E.E. CARPINTERÍA CON IVA (Carpintería+ %C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)	0,00 €
E.E ACTIVAS CON IVA (Calderas+ + %C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)	0,00 €
E.E RENOVABLES CON IVA (FOTOVOLTAICA+ %C. Cal.+ %Resid.+ % Segur.+% M.Aux)	0,00 €
TOTAL EFICIENCIA ENERGÉTICA (Subvencionable por Programa 1)	0,00 €
COMUNIDAD ENERGÉTICA	0,00 €
TOTAL E. RENOVABLES COLECTIVAS (Subvencionable por Programa 1)	0,00 €
HONORARIOS REHABILITACIÓN CON IVA (proyecto+D.F.) (Parte proporcional a los capítulos anteriores)	0,00 €
HONORARIOS GESTIÓN CON IVA (Administrador, Gestor de la Rehabilitación) (Parte proporcional a los capítulos anteriores)	0,00 €
TOTAL HONORARIOS REHABILITACIÓN ENERGETICA EFICIENTE (Parte Proporcional subvencionable por Programa 1)	0,00 €
TOTAL SUBVENCIONABLE REHABILITACIÓN ENERGETICA EFICIENTE PROGRAMA 1 (Subvencionable por Programa 1)	0,00 €

Tabla 01, Capítulos y subcapítulos del Proyecto correspondientes a la Rehabilitación Energética Eficiente subvencionables con los fondos del Programa 1.

Artículo 15. AYUDAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS EN LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA PRIMARIA NO RENOVABLE DEL EDIFICIO

1.- La OTGP colaborará con los particulares en la preparación de la documentación necesaria para solicitar la concesión de estas ayudas conforme a estas Bases y al "Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021.

2.- Se incluirán todas aquellas actuaciones que se destinen a conseguir la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración, así como del consumo de energía primaria no renovable, referidas ambas a la certificación energética, descritas en el punto a) del Artículo 14. ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EFICIENTE de estas Bases.

3.- La cuantía máxima de la subvención a conceder por edificio no podrá superar los límites siguientes:

- La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la **Tabla 2** por el coste de las actuaciones subvencionables.
- La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en dicha **Tabla 2** por el número de viviendas del edificio, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de locales comerciales u otros usos distintos al de vivienda, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$\Delta C_{ep,nren} \geq 30\% \text{ y } < 45\%$	40%	8.100	72
$\Delta C_{ep,nren} \geq 45\% \text{ y } < 60\%$	65%	14.500	130
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80%	21.400	192

Tabla 2


4.- Para la determinación de las cuantías máximas de ayuda indicadas, podrán considerarse todos los costes debidamente acreditados e indicados en el Artículo 6. CONSIDERACIONES GENERALES, incluyendo el IVA o el impuesto indirecto equivalente cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

5.- La sustitución de las calderas individuales existentes por otras de gas natural de alto rendimiento o de otra fuente de energía no renovable no podrán subvencionarse con fondos procedentes del Real Decreto 853/2021, si bien se computará su aporte al ahorro de energía obtenido mediante la certificación energética del edificio una vez rehabilitado.

Artículo 16. ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS TÉCNICOS

1.- En este apartado se consideran subvencionables, en el marco de las cuantías máximas la ayuda los siguientes trabajos:

- Redacciones de informes técnicos del Edificio ITE y/o libro del edificio
- Auditoria Energética y Certificados de Eficiencia Energética
- Anteproyectos previos
- Redacción de Proyectos de Ejecución de rehabilitación integral y Dirección Facultativa de Obra.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

2.- La cuantía total máxima de las subvenciones para estos estudios previos y proyectos técnicos será:

1. La cuantía máxima de la subvención para las auditorías energéticas y Anteproyectos previos será del 100% con un límite de 3.500 € (IVA incluido) en las auditorías energéticas y de 15.700 € (IVA incluido) en los Anteproyectos.
2. La cuantía máxima de la subvención para Libros del edificio existente para la rehabilitación:
 - a) En caso de edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más una cantidad de 60 euros por vivienda.
 Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50 %.
3. En el supuesto de proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios:
 - a) En caso de edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros, más una cantidad de 700 euros por vivienda.
4. En el supuesto de la Dirección Facultativa de Obra de rehabilitación integral de edificios:
 - a) En caso de edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 8.000 euros, más una cantidad de 1.400 euros por vivienda.
5. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total, excluidos los impuestos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.
6. Resultarán subvencionables los documentos redactados posteriormente al 1 de febrero de 2020 siempre que sean o hayan sido aprobados por la Comisión Gestora como se indica en el Artículo 13. COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

3.- A efectos de acreditar la fecha de redacción de documentos, se estará a la primera fecha de entrada en registros oficiales de la documentación objeto de subvención.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES


Artículo 17. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

1.- El procedimiento para concesión de las ayudas se iniciará mediante solicitud presentada por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pasaia. La tramitación de las ayudas deberá efectuarse por la persona propietaria única del edificio o por quien represente a la comunidad de personas propietarias, en los términos establecidos por la Ley 49/ 1960 de 21 de julio, sobre propiedad horizontal o, en su defecto, por una persona representante de la comunidad debidamente acreditada..

2.- Las ayudas previstas podrán solicitarse a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento durante **un plazo de 10 días hábiles**. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para ser beneficiaria de las mismas en base a lo dispuesto en estas Bases. No será necesaria la entrega de la documentación que se solicita en las presentes bases que ya haya sido entregada con anterioridad (en el programa de Rehabilitación Profunda para Comunidades de Propietarios).

3.- La presentación de la solicitud, junto con la documentación, comporta la aceptación incondicionada de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y en las presentes Bases. Asimismo, deberá presentarse declaración de ausencia de conflicto de intereses de conformidad con el modelo del ANEXO I - MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES A CUMPLIMENTAR de estas Bases.

4.- En la solicitud de ayudas se podrá incluir expresamente la autorización del solicitante al órgano competente para instruir y resolver con objeto de recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
---	--	--	----------------

que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos. No podrá cederse a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

5.- Para todas las ayudas consideradas en estas bases la instrucción del procedimiento se desarrollará por el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pasaia.

6.- La resolución de la concesión competará al Pleno municipal del Ayuntamiento de Pasaia.

7.- La notificación de la resolución de la concesión de la ayuda y la licencia de obras se notificará **en el plazo de 1 mes** a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la solicitud de las ayudas. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente. La resolución que se adopte podrá ser recurrida.

En el supuesto de que la resolución administrativa sea estimatoria, expresará el nombre o denominación social y el C.I.F. o DNI de las comunidades de propietarios, la actuación financiada, la cuantía de la subvención a fondo perdido, desglosada por actuaciones subvencionadas, con su distribución por anualidades presupuestarias, y el plazo en el que deben ejecutarse las obras. En el caso de las solicitudes denegadas recogerá el nombre o denominación social de los y las solicitantes, C.I.F. y los motivos que fundamenten la denegación. En cualquier caso, las resoluciones se notificarán al solicitante.

8.- La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas y subvenciones a las personas que sean beneficiarias quedarán obligatoriamente vinculadas a la financiación de las actuaciones de **“rehabilitación energética edificatoria”** objeto de estas bases. En todo caso, estas ayudas serán abonadas en la cuenta corriente abierta de la comunidad de propietarios.

9.- Los beneficiarios dispondrán de un **plazo de 15 días naturales** para renunciar a la subvención, contados desde el momento de la notificación del acuerdo de concesión. Se entenderá aceptada la subvención por parte de las personas beneficiarias si en el plazo anteriormente indicado no han manifestado expresamente la renuncia. En el caso de que se haya solicitado un anticipo, en ese mismo plazo se deberá devolver lo percibido en concepto de anticipo.


10.- Las obras deberán finalizarse para el **30 de abril del 2025**.

11.- El plazo de justificación (por parte de las personas beneficiarias) del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos será de dos meses contado a partir de la fecha fin de obra, sin que, en ningún caso, pueda superar la fecha **30 de junio de 2025**.

Artículo 18. DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- La tramitación de las ayudas deberá efectuarse por quien represente a la Comunidad de propietarios, según modelos disponibles al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pasaia. Se deberá hacer entrega de la siguiente documentación:


1. En relación a la **presentación del acuerdo y solicitud de ayudas** (E133) para integrarse en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación de barrio (programa 1 del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia - NextGenerationEU contemplado en estas bases :
 - a) Datos del solicitante, indicando apellidos y nombre o razón social, CIF/NIF. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo de la/s Persona/s Beneficiaria/s destinaria/as última/s de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
 - b) En su caso, datos del representante, indicando apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.
 - c) En el caso de comunidades de propietarios, acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención
 - d) Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Comunidad de propietarios, de su representante o de la

 <p>PASAIAKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
--	--	---

- persona jurídica propietaria del inmueble, en su caso.
- e) Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria de la Comunidad o Mancomunidad de Propietarios donde se le efectuará el ingreso de la ayuda concedida. (E134)
 - f) Acta con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios/as debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se acuerda integrarse en el programa y solicitar las ayudas.
 - g) Descripción de las viviendas y, en su caso, locales del edificio objeto de las actuaciones, según corresponda, incluyendo sus superficies construidas, y referencias catastrales.
 - h) Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta
 - i) Proyecto técnico de rehabilitación eficiente del edificio con la descripción de las actuaciones, desglosada según los apartados incluidos.
 - j) En el Proyecto se incluirá una Memoria específica de actuación en la que se justificará el cumplimiento del principio DNSH, así como el estudio de Seguridad y Salud, el Programa de Gestión de Residuos y el Plan de Control de Calidad.
 - k) Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda existente, según corresponda, en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 - l) Certificado de eficiencia energética estimado, incluyendo las actuaciones contempladas en el proyecto o la memoria justificativa, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda existente en su estado actual, suscrito por técnico competente.
 - m) Relación, porcentaje y cuantías de todas las ayudas solicitadas acorde con el desglose presupuestario antes indicado.
 - n) Los destinatarios últimos tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acreditarán no encontrarse incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
 - o) Cuando las personas destinatarias últimas de las ayudas sean personas jurídicas deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios/as, deberán hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, debe nombrarse representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes.
 - p) Cuanta documentación se relaciona en el Artículo 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ÚLTIMAS DE LA AYUDAS, y que debe acompañar a la solicitud. Especialmente, la evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - q) ANEXO I - MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES A CUMPLIMENTAR.

2.- La presentación de esta documentación comporta la aceptación incondicionada de las presentes Bases .

3.- La OTGP replicará cuantas veces sea necesario y comprobará la documentación anterior, así como la que complementariamente exigieran los organismos competentes en cada caso para elaborar las solicitudes de las subvenciones previstas en estas bases y en cualesquiera otras que vaya a coordinar.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

Artículo 19. DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

1.- La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones deberá realizarse ante el órgano instructor a través de la presentación de la documentación que, con carácter general, figura a continuación, sin perjuicio de la documentación complementaria que pudieran requerir en sucesivas convocatorias:

- a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
- b) **Comunicación de cuenta justificativa**, según modelo disponible al efecto
- c) **Facturas de ejecución de obra que no hayan sido ya presentadas** con anterioridad.
- d) **Certificado final de las obras** emitido y firmado por el director facultativo de éstas.
- e) **Certificado de subsanación** de las patologías y daños identificados en la ITE.
- f) **Certificado de eficiencia energética del edificio o vivienda obtenido una vez realizadas las actuaciones**, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.
- g) **Certificado de la instalación térmica, en su caso**, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.
- h) En su caso, **Certificado del alta del aparato elevador en el RAE**, en su caso, dando cumplimiento a todos los requisitos en materia de seguridad según establece el Real Decreto 88/2013.
- i) **Documentación fotográfica de las obras ejecutadas**, preferentemente en color.
- j) **Certificado o declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de sus importes y procedencia expedido por la persona que ostente la Presidencia o, en su caso, la Secretaría o la -Administración de la Comunidad. En su caso, declaración responsable del titular o titulares de la vivienda.
- k) **Memoria de actuación**, suscrita por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, entre las que figura el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad.

Artículo 20. FORMA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.


1.- El abono de las subvenciones previstas en estas bases se hará efectivo mediante resolución de alcaldía, a propuesta del órgano instructor tras la presentación, y en su caso comprobación, de la documentación justificativa exigida en los apartados correspondientes a cada actuación. En dicha resolución se hará expresa referencia a la procedencia de los fondos.

2.- La percepción de las ayudas reconocidas, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta específica y únicamente destinada a la rehabilitación eficiente del edificio, validada de la persona o entidad beneficiaria, que deberá cumplimentar para estos efectos liberatorios, con carácter previo, la correspondiente alta de tercero.

Artículo 21. SECUENCIA DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El abono de las subvenciones se realizará de acuerdo con la siguiente secuencia y procedimiento.

- Un **primer abono en concepto de anticipo del 20% de la cuantía total concedida en la resolución**. se abonará tras la presentación de su solicitud, según modelo disponible al efecto (E135), que se acompañará de la siguiente documentación:

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

- Contrato o contratos con la empresa o empresas responsables de la redacción de proyectos y estudios previos y con las empresas responsables de la ejecución de la obra que garanticen la ejecución de la totalidad de las obras objeto de subvención.
- **Un segundo pago del 10% del importe de la subvención concedida** se abonará tras la presentación de su solicitud, según modelo disponible al efecto (E135) que se acompañará de la siguiente documentación:
 - Facturas que cubran, como mínimo, el 10% del importe de ejecución de las actuaciones. Las facturas se acompañarán de la correspondiente certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa.
- **Un tercer pago del 15% del importe de la subvención concedida** se abonará tras la presentación de su solicitud, según modelo disponible al efecto (E135), que se acompañará de la siguiente documentación:
 - Facturas que cubran, como mínimo, el 25% del importe de ejecución de la obra. Las facturas se acompañarán de la correspondiente certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa.
- **Un cuarto pago del 15% del importe de la subvención concedida** se abonará tras la presentación de su solicitud, según modelo disponible al efecto (E135), que se acompañará de la siguiente documentación:
 - Facturas que cubran, como mínimo, el 50% del importe de ejecución de la obra. Las facturas se acompañarán de la correspondiente certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa.
- **Un quinto pago del 10% del importe de la subvención concedida** se abonará tras la presentación de su solicitud, según modelo disponible al efecto (E135), que se acompañará de la siguiente documentación:
 - Facturas que cubran, como mínimo, el 75% del importe de ejecución de la obra. Las facturas se acompañarán de la correspondiente certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa.

3.- El importe restante se abonará previa comprobación y aprobación de la cuenta justificativa, según se indica en el siguiente apartado.

4.- En ningún caso se abonarán cantidades superiores a las justificadas en cada fase.


Artículo 22. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

1.- Si se detecta algún defecto, inexactitud u omisión en la solicitud presentada, el órgano instructor lo comunicará fehacientemente a la persona solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su corrección, subsanación o aportación, y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano instructor del procedimiento en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La no presentación de la solicitud de acuerdo con su formato oficial o la no presentación de la documentación exigida, transcurrido en su caso el plazo de subsanación concedido, supondrá tener por desistida a la persona solicitante.

Artículo 23. RECURSOS.

1.- El acuerdo de concesión de las subvenciones adoptado por el pleno municipal tendrá la consideración de finalizador del procedimiento y pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente se podrá interponer reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia/San Sebastián.

CAPÍTULO V. CONDICIONES, SEGUIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 24. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en estas bases, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 75 del Reglamento de desarrollo, siendo de aplicación las medidas singulares previstas en el artículo 63 del R.D.L. 36/2020, de 30 de diciembre y, en su caso, la normativa aplicable de la Unión Europea.


2.- Las comunidades de propietarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por la Administración concedente, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3.- Asimismo, las subvenciones reguladas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en concreto al "Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021 que lo desarrolla deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se someterán a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.
- Se someterán al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
- En particular, la Administración concedente recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, o de tres años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento Financiero»).

Artículo 25. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1.- La sustitución de la persona titular de la actuación, siempre que sea una persona física, una vez dictada la resolución administrativa que le haya reconocido las ayudas, conllevará la revocación de ésta y el dictado de una resolución a favor de la nueva titular de la actuación en el caso de que cumpla los requisitos previstos, salvo en el caso del representante de la Comunidad de Propietarios que se considerará sustituido por quien ostente el cargo que le autorizó

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
---	--	--	----------------

para presentar la solicitud.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, siempre que se entienda cumplido el objeto de éstas y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberán ser comunicadas previamente para su aceptación expresa por el órgano competente para resolver la concesión, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

A estos efectos, el órgano competente dictará la oportuna resolución de modificación o liquidación, en la que se reajustará el importe de las ayudas concedidas, aplicándose los criterios y límites establecidos en su otorgamiento, y quedando obligada la comunidad beneficiaria, en su caso, a la devolución del importe recibido en exceso. El ajuste de las ayudas en ningún caso podrá conllevar el reconocimiento de un importe superior al concedido en la resolución inicial.

3.- En el caso de que el análisis de la documentación presentada muestre la consecución de ahorros en el consumo de energía primaria no renovable inferiores a los inicialmente estimados y superiores a los mínimos requeridos se procederá a la modificación a la baja de las ayudas públicas concedidas por este concepto.

4.- En el caso de que el análisis de la documentación presentada muestre la consecución de ahorros en el consumo de energía primaria no renovable inferiores a los inicialmente estimados y a los mínimos requeridos se procederá a la devolución de todas las ayudas públicas concedidas.

5.- A su vez, en el caso de que el análisis de la documentación presentada muestre la consecución de ahorros en el consumo de energía primaria no renovable superiores a los inicialmente estimados y superiores a los mínimos requeridos se procederá a la modificación al alta de las ayudas públicas concedidas por este concepto.

6.- En ningún caso la modificación podrá afectar a la naturaleza de la actuación ni suponer el incumplimiento de los requisitos que justificaron la concesión de la ayuda que corresponda.


7.- Si durante el transcurso de las correspondientes obras, dentro de los conceptos ya presupuestados, se variara a la baja el coste de las partidas, se modificará la resolución dictada siempre que se produzca una disminución del presupuesto, de la inversión o de los costes subvencionables estimado globalmente, pudiendo emitirse una resolución de minoración a estos mismos efectos.

8.- En cualquier caso, la no ejecución de las obras, así como la no presentación de la documentación exigida, o el incumplimiento de los requisitos mínimos para tener acceso a las ayudas, dará lugar a la revocación de las ayudas debiendo procederse a la devolución de todos los importes percibidos.

Artículo 26. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES RECIBIDAS

1.- La constatación de que los beneficiarios:

- No utilicen la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió
- No realicen la actuación que dio origen a la subvención
- No justifiquen su aplicación a los fines determinados para los que se interesó
- Incumplen las condiciones que motivaron la concesión de la subvención
- Se niegan a facilitar la labor de inspección
- Incumplen cualquiera de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido
- Concurrieran las circunstancias previstas en el Artículo 28. REINTEGRO DE LAS AYUDAS EN SUPUESTOS DE ADJUDICACIONES IMPROCEDENTES

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

Dará lugar, previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del Ayuntamiento las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.- Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

3.- Así mismo procederá el reintegro por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, lo que conlleva la exigencia del interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 27. PREVENCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

1.- En cualquier caso, las personas que intervengan en el proceso de selección de los eventuales beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

2.- Declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, sobre financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022.


A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, estarán en todo caso obligados a conocer y aceptar el citado Plan de medidas antifraude el responsable del órgano competente para la concesión de la subvención, el personal que redacte las bases y/o convocatoria de la subvención, así como los expertos y miembros del comité que evalúen las solicitudes, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren a la Administración en tales actuaciones.

3.- Las personas incluidas en los puntos precedentes de este apartado cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña a estas bases como ANEXO I - MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES A CUMPLIMENTAR considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda.

5.- La Oficina de Control Económico por su cuenta o en colaboración con la IGAE (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir los conflictos de intereses.

Una vez sea detectado un conflicto de interés se adoptarán medidas de conformidad con las normas legales y reglamentos internos aplicables en cada caso. Asimismo, en todo caso, se deberá dar publicidad a la situación de conflicto de interés a los efectos de cumplir con el principio de transparencia.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

Artículo 28. REINTEGRO DE LAS AYUDAS EN SUPUESTOS DE ADJUDICACIONES IMPROCEDENTES

1.- La adjudicación a cualquier otro licitador/a diferente al indicado en el Informe de Propuesta de Adjudicación, tal y como se expone en el Artículo 13. COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS podrá suponer la anulación del procedimiento y la exigencia, por parte de las administraciones, del reintegro de cuantas subvenciones hayan sido abonadas hasta la fecha, tal y como se indica en el apartado anterior.

Artículo 29. REINTEGRO DE LAS AYUDAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH.

En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el Artículo 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS ULTIMAS DE LA AYUDAS de estas bases, el beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha en la forma establecida en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

Artículo 30. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POR DISPOSICIÓN VOLUNTARIA INTERVIVOS DE ELEMENTOS PRIVATIVOS.

1.- Con el objetivo de garantizar el retorno de las ayudas concedidas y la participación de la Administración en las plusvalías generadas por la acción pública en el desarrollo del proyecto de rehabilitación, se establece la obligación de devolución de la parte proporcional de las subvenciones percibidas por los elementos privativos (según su cuota de participación en la Comunidad de Propietarios) por la Comunidad de Propietarios, en los casos de transmisión intervivos de las viviendas o elementos de los inmuebles que formen parte del edificio subvencionado, al Ayuntamiento.

2.- Los inmuebles que sean objeto de las subvenciones para su rehabilitación no podrán estar a disposición voluntaria intervivos en el plazo de 10 años desde la certificación final de obra sin la previa acreditación por parte del vendedor de la devolución de las ayudas percibidas imputables al elemento objeto de transmisión, actualizadas al momento de su reintegro de acuerdo a los porcentajes recogidos en la "Tabla 3. Base de retorno".

A los efectos anteriormente citados, no se considerará transmisión la adjudicación de la totalidad de la vivienda a uno de sus cotitulares como consecuencia de separaciones matrimoniales, divorcio o ruptura de pareja de hecho y/o la ruptura de la unidad de convivencia, en los supuestos de miembros unidos por consanguinidad en primer grado.

3.- Las personas titulares de las viviendas y locales deberán presentar la certificación de concesión de la ayuda económica ante el Registro de la Propiedad correspondiente en el que se practicará, a la vista de dicho documento administrativo, el asiento registral de limitación dispositiva del dominio que sea procedente conforme a la legislación hipotecaria.

4.- Esta devolución se deberá materializar también en el supuesto de transmisiones intervivos que se produzcan durante el proceso de ejecución de las obras.

5.- La devolución de la ayuda recibida se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de las viviendas o de locales que no sean su vivienda habitual, o no estén adscritos a su actividad por cuenta propia, deberán retornar el 100% del valor de la certificación de concesión de la ayuda económica, tanto si ésta se materializa durante la ejecución del proyecto (tras la resolución provisional de la concesión de la ayuda) como si se produce durante los diez años posteriores a la emisión del certificado final de obras.
- Los restantes titulares de las viviendas y locales, en caso de transmisión intervivos, deberán retornar el porcentaje del valor de la certificación de concesión de la ayuda económica que se indica en la "Tabla 3. Base de retorno", siguiente:

FECHA de TRANSMISIÓN	PORCENTAJE DE RETORNO
Durante la ejecución de la obra o primer año	100
Durante segundo año	91
Durante tercer año	82
Durante el cuarto año	73
Durante el quinto año	63
Durante el sexto año	53
Durante el séptimo año	43
Durante el octavo año	33
Durante el noveno año	22
Durante el décimo año	11
A partir del décimo año	0

Tabla 3. Base de retorno

6.- Se determinará el importe a retornar tomando como base la ayuda concedida a la comunidad de propietarios a la que se le aplicará la cuota de participación en la comunidad del elemento objeto de transmisión y el porcentaje de la tabla de retorno correspondiente al tiempo transcurrido.

7.- Los importes a retornar tendrán carácter de ingresos de derecho público y podrán ser exigidos por vía ejecutiva.

Artículo 31. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1.- La resolución de la concesión de la subvención será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se impute, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2.- Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Artículo 12. REQUISITOS RELATIVOS A LA COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD de estas bases


3.- En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de estas bases.

Artículo 32. COMPATIBILIDAD ENTRE LAS SUBVENCIONES

1.- Las ayudas que se convocan en estas bases serán, con carácter general, compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto de la eficiencia energética de edificios residenciales y viviendas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito local, autonómico, nacional o europeo, lo admitan.

2.- Las ayudas que se regulan y convocan en estas bases serán plenamente compatibles con las deducciones, bonificaciones o cualquier otro beneficio tributario que establezcan las Haciendas Forales en relación con las actuaciones que tuvieran por objeto la rehabilitación de viviendas y los edificios residenciales, todo ello en los términos dispuestos por su regulación específica.

3.- Todas las subvenciones y ayudas consideradas en estas Bases Regulatoras son compatibles entre sí y con las otorgadas por otras administraciones públicas o por esta administración o por entidades públicas o privadas que coincidan en su objeto y que así lo consideren y en especial con las adheridas al "Programa de ayudas a las actuaciones de REHABILITACIÓN PROFUNDA "de edificios, aprobado por el Ayuntamiento de Pasaia, tal y como se

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
---	--	--	----------------

recoge en el Acuerdo Bilateral suscrito entre el MITMA, el GV y el Ayuntamiento de Pasaia, siempre y cuando en su conjunto no puedan superar el 100% de los presupuestos protegibles en cada caso.

4.- A los efectos de comprobar lo dispuesto en este artículo, en la solicitud de las ayudas que se convocan en las presentes Bases se hará constar por parte de las personas interesadas el resto de las ayudas que han sido solicitadas o concedidas con el mismo objeto o bien la inexistencia de otra solicitud o de ayuda concedida con el mismo objeto mediante declaración responsable.

5.- La tramitación de las respectivas ayudas declaradas como compatibles seguirá el procedimiento que corresponda a cada una de ellas establecido en las respectivas bases y convocatorias reguladoras

6.- Los equipos técnicos facilitarán un desglose del presupuesto de las actuaciones, y de su resumen, ajustados a los tipos de actuación previstos y a los requisitos de tramitación de cada organismo al que se soliciten subvenciones. Cada actuación tendrá un presupuesto independiente que incluya todos los costes directos, indirectos y los impuestos que le sean imputables. A su vez, se acompañará el presupuesto suma del total de las actuaciones de acuerdo a la Tabla 1 del Artículo 14. ACTUACIONES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EFICIENTE.

7.- Serán también compatibles con las ayudas que pudieran corresponder a cada uno de los/las titulares de derechos de forma individual y colectivo con el mismo fin.

Artículo 33. SUBCONTRATACIÓN.

1.- A los efectos dispuestos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo en cuenta el carácter de la subvención que se concede que es para la ejecución de unas obras determinadas en un Proyecto, se podrá subcontratar hasta el 100% de las actividades subvencionadas

A tales efectos, será de aplicación lo estipulado en el citado artículo 29, así como en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo cumplirse con las siguientes condiciones:


2.- El contrato deberá celebrarse por escrito entre los beneficiarios últimos (las Comunidades de Propietarios) y quienes vayan a ejecutar las actuaciones (profesionales y empresas). - Para la celebración del contrato se deberá cumplir previamente con las condiciones señaladas en el Artículo 13. COMISIONES GESTORAS. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS de estas bases.

Artículo 34. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

1.- Es de aplicación lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Artículo 35. INDICACIÓN DEL FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

1.- El acuerdo que aprueba estas bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases ante el Pleno municipal, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia/San Sebastián.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
---	--	--	----------------

Artículo 36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente estas bases. Así mismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Pasaia y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en el “Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos” y la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales”.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

ANEXO I - MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES A CUMPLIMENTAR

ACLARACIONES Y NOTAS

DOC 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

DOC 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

DOC 3. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

DOC 4. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE


DOC 5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

DOC 6. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

DOC 7. ANEXOS RELATIVOS AL CONFLICTO DE INTERÉS (ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO DE 2023)

DOC 7.1. ANEXO I


DOC 7.2. ANEXO II

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

ACLARACIONES Y NOTAS

Las siguientes Declaraciones Responsables son modelos genéricas, en las que se determinará al momento de la firma en calidad de qué la suscribe.

- **DOC 3 (DNSH)**
 - o **DNSH FASE DE SOLICITUD (*ex ante*)**
 - Deberá incluir una evaluación favorable de adecuación o, en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH.
 - En virtud del artículo 11 del RD 853/2021 las actuaciones en los edificios han de cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:
 1. El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se cumplirán los requisitos DNSH en materia de residuos.
 2. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
 - En el caso las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico que se realicen en el ERRP, se deberán cumplir en los proyectos los requisitos anteriores en lo que les sea aplicable en función del tipo de actuación.
 - o **DNSH FASE DE JUSTIFICACIÓN (*ex post*)**
 - Una vez finalizadas las actuaciones, se recabará una Memoria de actuación, suscrita por técnico competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, entre las que figura el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), de acuerdo con los requisitos establecidos en materia de residuos y circularidad.
 - Finalmente, en virtud del art. 20.a del RD 853/2021, se emitirá Certificado del director general competente de la Comunidad Autónoma que certifique la finalización completa de las actuaciones conforme a las exigencias del RD 853/2021, que incluye el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), según el art. 1.5.
- **DOC 6 (DACI):**
 - o Deberá ser firmado **de forma individualizada** por todas las personas involucradas en la tramitación del expediente de ayudas (gestión control y pago) en el momento en que vayan a iniciar su actuación en la tramitación del procedimiento.
 - o Se entiende que participan o pueden participar en el procedimiento de evaluación y aprobación de las solicitudes de ayuda, el responsable del órgano de concesión de la subvención, el personal que redacte las bases y convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes, los

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

órganos de los comités de evaluación de solicitudes y, en su caso, los técnicos que asesoran a cualquiera de las personas anteriores.

- **DOC 7 (DACI MINERVA)**

Minerva solo se debe pasar **UNA** vez, en la fase de valoración de solicitudes.

- o El órgano competente para la concesión y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes (decisores) deben firmar electrónicamente el DOC 7.1 (Anexo I) con carácter previo a la valoración de las solicitudes de ayudas y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de subvenciones.
- o El responsable de operaciones (el presidente del órgano concedente) debe pasar MINERVA antes de la fase de valoración de las solicitudes de la convocatoria de subvención cruzando los datos de los Decisores y los Participantes.

DECISORES: Órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes y participantes en la redacción de la propuesta de resolución y en la resolución definitiva.

PARTICIPANTES: Todos los interesados del procedimiento independientemente de si su solicitud es estimatoria o no.

Es decir, no solo se introducen los datos de aquellos que intervienen como decisores en la fase de valoración de solicitudes sino también los de aquellos que intervienen en la fase de la resolución de concesión y los de los tramitadores.

- o Una vez realizado el análisis de existencia de conflicto de interés a través de MINERVA el responsable de operaciones debe firmar la confirmación de ausencia de conflicto de interés DOC 7.2. (Anexo II).
- o Los datos necesarios para pasar el contraste MINERVA son: el listado con nombres y apellidos de los decisores de la operación (órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes) y el listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará la razón social y el NIF.


Las **DECLARACIONES RESPONSABLES** se firmarán:

- o Por parte de la persona **BENEFICIARIA DE LA AYUDA:** En el momento de la solicitud.

La Comunidad de Propietarios, como beneficiario último, deberá firmar mediante la persona en la que recaiga la capacidad de representación de la Comunidad de Propietarios, el DACI (Doc 6) y el DNSH (Doc 3), además del resto de documentos señalados en la Tabla 1.

Las personas destinatarias de las ayudas por vulnerabilidad deberán firmar, además, de forma adicional por tratarse de expedientes independientes la ayuda principal y la ayuda por vulnerabilidad, en el caso del DACI (Doc 6) y el DNSH (Doc 3).

Asimismo, y de forma adicional, todas las personas destinatarias de las ayudas a las Comunidades de Propietarios deberán firmar también el DACI (Doc 6).

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

- o Por parte de la empresa **CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA**: En el momento de formalización del contrato; excepto en el caso del Doc. 3 (DNSH) que se firmará *ex post* de las obras.
- o Por parte de la persona **REDACTORA DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA y DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE LA OBRA**: En el momento de formalización del contrato; excepto en el caso del Doc. 3 (DNSH) que se firmará *ex ante* y *ex post* de las obras.
 - Lo deberán firmar el contratista (*ex post*);
 - La dirección técnica (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud) lo firmará *ex ante* y *ex post*;
 - la Comunidad de Propietarios mediante su representante y las personas destinatarias de las ayudas por vulnerabilidad, como destinatarias últimas de las mismas. Lo firmarán *ex ante*.
- Por parte del **AYUNTAMIENTO**: Al recibir los fondos NEXT debe firmar las Doc 6. (DACI) y Doc 3. (DNSH). Firmará la persona con capacidad de representar al Ayuntamiento frente a terceros, además de las personas tramitadoras con competencias de control, gestión y pago.

TABLA 1

	DOC 1	DOC 2	DOC 3	DOC 4	DOC 5	DOC 6	DOC 7.1 / 7.2
AGENTES	CESIÓN DATOS	EJEC. ACT.	DNSH	ANTI-FRAUDE	DOBLE FINANC.	DACI	DACI MINERVA
Gobierno Vasco			X			X	X ^{5,7}
Ayuntamiento	X ³	X ³	X	X ³	X ³	X	X ⁷
Oficina Proximidad	X ⁸	X ⁸		X ⁸	X ⁸	X	
Contratistas /subcontratistas	X	X	X ²			X	
Redacción Proyecto +Dirección de Obra +Dirección Ejecución Obra			X ¹ + X ²			X	
Comunidad de Propietarios/as	X	X ⁶	X	X ⁴	X	X	
Vulnerables	X	X ⁶	X	X ⁴	X	X	

¹: *ex ante*

²: *ex post*

³: Por ser beneficiario último de las ayudas para Oficina (Opengela) y Urbanización


⁴: No, si tiene Ayto. Se adhiere al mismo.

⁵: Se deberá de determinar para acuerdos con el Ministerio con fecha de firma posterior al 25/01/2023

⁶: En tanto que receptores de las actuaciones.

⁷: En tanto que decisores de las actuaciones. El Documento 7.1. se firma antes de pasar Minerva y el Documento 7.2. en el caso de que al pasar Minerva salga una bandera roja (indicio).

⁸: Las Oficinas Técnicas de Gestión y Proximidad que se gestionan exclusivamente con personal del Ayuntamiento no están sujetas a firma.


 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
---	--	--	----------------

Deberán firmar las entidades colaboradoras que hayan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de la Oficina Técnica de Gestión y Proximidad.

Asimismo, deberán suscribirlo las entidades subcontratadas para dicha gestión.

En estos dos últimos casos, para los documentos 1 y 2, además, deberá adjuntarse un documento con la siguiente información:

- NIF del beneficiario/contratista o subcontratista.
- Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica (beneficiario/contratista o subcontratista).
- Domicilio fiscal de la persona física o jurídica (beneficiario/contratista o subcontratista).
- Los beneficiarios, contratistas o subcontratistas que desarrollen actividades económicas deberán acreditar estar inscritos en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la administración Tributaria Foral, reflejando la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

DOC.1 - MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./Dña. _____, en nombre propio o en representación de (contratista/beneficiario) _____, con NIF _____ (del contratista/beneficiario), y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ en calidad de contratista/subcontratista/beneficiario en el desarrollo de Actuaciones necesarias para la consecución de los Objetivos definidos en el Componente 2 inversión 01: "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN ENTORNOS RESIDENCIALES", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/41 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:


1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efector de auditoría y control de uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a) el nombre del perceptor final de los fondos;
 - b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d) una lista de medidas para la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 de TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

DOC.2 - MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./Dña (1). _____, en nombre propio o en representación de (operadora económica) _____, con NIF _____ (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de licitación/convocatoria de subvenciones con expediente nº _____

Primero. Que la se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adaptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.


Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés «do not significant harm”) en la ejecución de las Actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado:

¹ En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

DOC.3 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D./Dña. (¹) _____, en nombre propio o en representación de _____, con NIF _____ (de la operadora económica).

En relación con el procedimiento de licitación/convocatoria de subvenciones con expediente nº _____.


DECLARA:

Que el *proyecto, memoria o libro del edificio* presentado para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:

- Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación al cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
- Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y se adecúan a las características y condiciones específicas fijadas en el componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

1 *En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.*

 <p>PASAIAKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
--	--	---


Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
	<p>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”</p>
5. Contaminación	<p>No se esperan efectos significativos.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *</p>
6. Biodiversidad y los ecosistemas	<p>No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.</p>

(*). Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

3. Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.
4. Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:
 - La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.
 - Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.
5. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

DOC.3 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH). (Para los técnicos)

D²./D^a _____ con DNI nº _____, con la titulación técnica de _____, con N° de Colegiación _____, del Colegio Oficial de _____, en nombre y representación de la entidad _____ con NIF _____.

En relación con el procedimiento de convocatoria de subvenciones con expediente nº _____.

DECLARA:

Que el *proyecto, memoria o libro del edificio* presentado para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:


1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

2. Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y se adecúan a las características y condiciones específicas fijadas en el componente 2 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	<p>Condiciones específicas a nivel proyecto:</p> <p>i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p>

2 *En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.*

 <p>PASAIAKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
--	--	---

Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
	<p>ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.</p> <p>iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”</p>
5. Contaminación	<p>No se esperan efectos significativos.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. *</p>
6. Biodiversidad y los ecosistemas	<p>No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.</p>

(*). Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

3. Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.


4. Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:

- La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.
- Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

5. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a fecha de firma digital.

Firmado por el técnico competente.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

DOC.4 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

D./Dña. _____, en su propio nombre, o en representación de _____

DECLARA:

PRIMERO.- Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude.

En su defecto, se adhieren al *Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno Vasco aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022.


SEGUNDO. - Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO. - Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Gobierno Vasco a D./Dña. _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firmado:

NOTA: Los particulares solo marcan la segunda opción

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

DOC.5 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña. _____, con DNI _____ como titular/ representante de la comunidad de propietarios _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada "REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, PROGRAMA DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL COMPONENTE 2 DE LA INVERSIÓN 1 DEL PRTR, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

- Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.
- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.
- Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público

Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (€)
<i>Total Solicitado:</i> _____ €		<i>Total Concedida:</i> _____ €	

En _____, a _____ de _____ de 20__


Firmado:

Cargo:

NOTA:

La Comunidad de Propietarios y las personas destinatarias de las ayudas por vulnerabilidad firman una única vez en la fase de solicitud.

El Ayuntamiento firma en calidad de beneficiarios una sola vez en la firma del Acuerdo.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

DOC.6 - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente /número y tipo): _____

Instrumento jurídico: SUBVENCIÓN

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____


Cargo: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/la/los/las abajo firmate/s, como participantes en el proceso de gestión o ejecución:

DECLARA / DECLARAN:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente.

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom), 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo estas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, comisión de evaluación o superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

Cuarto. Que tratarán con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos en el marco de las obligaciones establecidas por el artículo 133 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.


Quinto. Que conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(Firma, nombre completo y DNI)

CARGO:

- En el caso de destinatarios de la ayuda por vulnerabilidad, indicar DESTINATARIO ÚLTIMO DE LA AYUDA.
- En el caso de Comunidades de propietarios, indicar: Representante de la CCPP
- En el caso de la Oficina de Proximidad, indicar: cargo que ocupa la persona responsable de la gestión, control y pago de los expedientes.
- En el caso del Ayto., indicar la persona responsable de la gestión de las subvenciones.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

**DOC.7 - ANEXOS RELATIVOS AL CONFLICTO DE INTERÉS (ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO DE 2023)
MINERVA**

DOC.7.1. - ANEXO I

Modelo Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

Expediente: _____

Subvención: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI.

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

Cargo: _____


Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA / DECLARAN:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
---	--	--	----------------

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.


Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma (electrónica)

CARGO:

- *En el caso de destinatarios de la ayuda por vulnerabilidad, indicar DESTINATARIO ÚLTIMO DE LA AYUDA.*
- *En el caso de Comunidades de propietarios, indicar: Representante de la CCPP XXX*
- *En el caso de la Oficina de Proximidad, indicar: cargo que ocupa la persona responsable de la gestión, control y pago de los expedientes.*
- *En el caso del Ayto., indicar la persona responsable de la gestión de las subvenciones.*

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

DOC.7.2. - ANEXO II

Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente: _____

Subvención: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI.

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____


Cargo: _____

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Fecha y firma (electrónica)


CARGO:

- *En el caso de destinatarios de la ayuda por vulnerabilidad, indicar DESTINATARIO ÚLTIMO DE LA AYUDA.*
- *En el caso de Comunidades de propietarios, indicar: Representante de la CCPP XXX*
- *En el caso de la Oficina de Proximidad, indicar: cargo que ocupa la persona responsable de la gestión, control y pago de los expedientes.*
- *En el caso del Ayto., indicar la persona responsable de la gestión de las subvenciones.*

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

DATOS NECESARIOS PARA CONTRASTE MINERVA

<p>Expediente:</p> <p>Localización:</p>			
	Nombre y apellidos	DNI	Cargo
<p>DECISORES DE LA OPERACIÓN (personas que integran órgano de concesión de subvenciones – Ayto)</p>			Responsable operaciones
<p>SOLICITANTES AYUDAS</p>			Participante procedimiento
			Participante procedimiento
			Participante procedimiento
<p>Registro de Euskadi /España Subvenciones (Linnk)</p>			

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

ANEXO II - DOCUMENTO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CIRCULARIDAD EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CIRCULARIDAD EN LOS PROGRAMAS DEL RD 853/2021 (CON REFERENCIA A LA ISO 20887:2020)

La ISO 20887³ es un estándar internacional que proporciona principios generales para introducir los criterios de la economía circular⁴ en el **ámbito de la construcción**. La finalidad que se persigue, como en el concepto económico, es eliminar los residuos de la construcción y ayudar a aumentar la vida útil de los edificios en general o de sus componentes por separado.

Uno de los objetivos principales del proyecto circular, en inglés **“Desing for disassembly and adaptability” (DfD/A)**, es crear activos **adaptables** a los posibles sucesos futuros o **desmontables** para que sus partes puedan ser reutilizadas, recicladas o revalorizadas.

Debe resaltarse que no se trata de un documento de obligado cumplimiento ya que no se encuentra incorporado como tal a nivel reglamentario. Sin embargo, es una condición específica requerida en el RD 853/2021, que los diseños de edificios y las técnicas de construcción de las actuaciones subvencionables se apoyen en los **principios de circularidad** por lo que los destinatarios últimos deben conocerlos y tomar consideración de ellos en los proyectos propuestos. Además, a lo largo de las diferentes fases del proyecto, los destinatarios últimos pueden incorporar **documentación** que facilite la gestión de la información del proyecto, mejorando así su circularidad.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CIRCULARIDAD DESCRITOS EN LA ISO 20887.

Para las actuaciones de rehabilitación energética en edificios de los programas del RD 853/2021, los proyectos han de tener en cuenta los principios descritos por la ISO 20887 sobre la capacidad de desmontaje, en la medida en que sea posible, atendiendo a las características específicas de la actuación.

PRINCIPIOS SOBRE LA CAPACIDAD DE DESMONTAJE DE ACTIVOS CONSTRUIDOS.

Accesibilidad de los componentes e instalaciones. Implica que las diferentes partes de las instalaciones y sistemas constructivos sean fácilmente accesibles, de manera que se facilite su reemplazo y su mantenimiento. En este sentido, las uniones o conexiones funcionan mejor cuando están expuestas. En el caso de tener uniones desmontables, los detalles constructivos deben diseñarse con la suficiente holgura para que sus partes puedan ser manipuladas.

Independencia. Permite que las distintas partes, componentes, módulos y sistemas puedan ser retiradas y renovadas sin afectar a la totalidad del edificio. Asegurar la independencia de los sistemas principales de un edificio (estructura, envolvente, instalaciones y acabados) y el uso de uniones en seco favorece la capacidad de desmontaje.

Acabados: La elección del acabado condiciona la reutilización o reciclaje de los sustratos. Será más fácil de reutilizar y reciclar los elementos que no necesitan un acabado posterior.

Apoyo a la economía circular: Implica escoger materiales y soluciones constructivas que favorezcan la reutilización, el reciclaje, el reacondicionamiento y la sustitución de las partes del edificio.

Simplicidad: Calidad por la que un sistema cumple con los requisitos de rendimiento que se le exigen con el menor número de elementos o componentes y con la menor personalización posible. De esta manera se reducen las averías y se facilita la reparación y el mantenimiento del edificio.


Estandarización: La capacidad de desmontaje se mejora al considerar piezas normalizadas. La selección de material de tamaños estándar también facilita la reposición de piezas en el caso de ser necesario.

Facilidad de desmontaje: Para facilitar la circularidad, el edificio, además de ser fácil de desmontar, debe ser seguro.

PRINCIPIO DE ADAPTABILIDAD:

³ ISO 20887:2020 Sustainability in buildings and civil engineering works — Design for disassembly and adaptability — Principles, requirements and guidance <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/iso?c=069370>

⁴ Pearce y Turne (1989)

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">T090100</p>
---	--	---

Versatilidad: La capacidad de que el edificio se adapte a varias funciones sin requerir obras importantes.

Convertibilidad: La convertibilidad es la capacidad de adaptarse a cambios sustanciales en las necesidades del usuario mediante modificaciones.

Capacidad de expansión: Capacidad del edificio para adaptarse a un cambio sustancial en las necesidades del usuario mediante la adición de nuevos espacios, características, posibilidades y capacidades. En el caso de edificios, la capacidad de expansión implica diseñar pensando en la expansión vertical como horizontal.


ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CIRCULARIDAD Y PROPUESTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La ISO 20887 recomienda una serie de acciones según la fase de proyecto para mejorar la capacidad de adaptación y desmontaje de los activos construidos⁵. Seguir estas recomendaciones y realizar una correcta gestión de la documentación a lo largo de toda la vida útil del proyecto apoyan la circularidad de los proyectos.

A continuación, se recoge una propuesta (no obligatoria) de documentación a aportar por los proyectos subvencionados que puede ayudar a avanzar en la implementación de la circularidad en los proyectos de construcción.

POSIBLES ACCIONES PARA LA MEJORA DE LA CIRCULARIDAD Y PROPUESTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA		
ISO 20887:2020		Propuesta de documentación indicativa para justificar las acciones contempladas en cada fase
FASE	Acciones contempladas	
PROYECTO	Cumplimiento de los indicadores en cuando a desmontaje.	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de los principios de la capacidad de desmontaje con indicadores de diseño DfD/A (Anexo C de la ISO 20887:2020) Proyecto ejecutivo con detalles técnicos y especificaciones.
	Diseño de estrategias de desmontaje.	<ul style="list-style-type: none"> Manual de desmontaje. Instrucciones de uso (Libro del Edificio).
	Asegurar la trazabilidad de los materiales y elementos utilizados.	<ul style="list-style-type: none"> Ficha o pasaporte del material con datos técnicos, proveedores, información sobre su origen, posibles usos y propuestas de valorización al final de la vida útil del activo. Inclusión de sistemas de identificación directos: códigos de barras, RFID o similar.
	Describir el correcto mantenimiento del edificio.	<ul style="list-style-type: none"> Plan de mantenimiento en el Libro del Edificio.
	Asegurar la correcta gestión de la información y su traspaso normalizado a los agentes de la construcción.	<ul style="list-style-type: none"> Procedimiento de gestión de la información a lo largo de la vida útil del edificio. Modelo BIM con la información requerida
CONSTRUCCIÓN	Gestión de las ordenes de cambio que favorezcan los objetivos de la circularidad.	<ul style="list-style-type: none"> Libro de órdenes.
	Correcta gestión de la información	<ul style="list-style-type: none"> As-built (Libro del Edificio) Modelo BIM actualizado (Modelo as-built)
USO	Cumplir con los procedimientos de mantenimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Documentación sobre todas las intervenciones de reparación, reforma o

5 Capítulo 6 "Documentación e Información" de la ISO 20887.

 <p>PASAIKO UDALA www.pasaia.eus</p>	<p>CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL BARRIO DE ANDONAEGI, EN EL MUNICIPIO DE PASAIA, EN APLICACIÓN DEL PROGRAMA 1 DEL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.</p>	<p>IFK/CIF P2006900A Tel. 943 344034 Luz./Ext. 926 Donibane kalea, 19 20110 Pasaia</p>	<p>T090100</p>
---	--	--	----------------

		<p>rehabilitación realizadas sobre el edificio a lo largo de su vida útil (Libro del Edificio).</p>
	<p>Correcta gestión de la información.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modelo BIM actualizado con las posibles modificaciones.
<p>FIN DE LA VIDA ÚTIL</p>	<p>Formación de los agentes para llevar a cabo una correcta demolición/desmontaje.</p>	
	<p>Desarrollo de escenarios posibles para la gestión de residuos teniendo en cuenta las consideraciones sobre el contexto específico donde se ubica el edificio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio de gestión de los residuos construcción según el RD 105/2008. • Albaranes con el registro del flujo de los materiales. • Informe final de la trazabilidad o certificado de valorización.
<p>DIVULGACIÓN</p>	<p>Difusión de los resultados del diseño circular y los posibles desafíos encontrados a lo largo de las etapas de su vida útil del edificio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones que aporten información cualitativa y cuantitativa sobre el proyecto circular.